



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Gerencial

N° 109-2021-MPA/GM

Azángaro, 19 de Febrero del 2021.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTOS: El Plan de Trabajo denominado: "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA**", la Carta N° 001-2021-MPA/GM/UGRS/EDUCCA, de fecha 01 de Febrero del 2021, emitido por el Especialista en Educación Ambiental y Comunicaciones de la Entidad, mediante el cual, solicita la aprobación del Plan de Trabajo, la Carta N° 009-2021-MPA/GM/UGRS/ABPCC, de fecha 05 de Febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, el Informe N° 097-2021-MPA/GPP, de fecha 18 de Febrero del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, así como la Opinión Legal N° 136-2021-MPA/GAJ, de fecha 19 de Febrero del 2021, proveniente del despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, señala: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, mediante Carta N° 001-2021-MPA/GM/UGRS/EDUCCA, emitido por el Especialista en Educación Ambiental y Comunicaciones de la Entidad, presento el plan de trabajo, denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", indica que en el presente plan de trabajo anual 2021, se detallan las actividades a desarrollarse;

Que, mediante Carta N° 009-2021-MPA/GM/UGRS/ABPCC, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, remite el Plan de Trabajo, denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", con la suma total de S/. 44,171.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 soles), el mismo que tiene como objetivo general, alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión ambiental local;



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, por su parte, a través del Informe N° 097-2021-MPA/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, emite opinión favorable de la existencia de la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para la ejecución del Plan, que corresponde a la Meta Presupuestal 0008 Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos, el cual se financiara con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal, tipo de recurso A;

Que, conforme se tiene la Opinión Legal N° 136-2021/MPA-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual, es de la Opinión de Declarar Viable, la aprobación del Plan de Trabajo: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MPA/A, de fecha 19 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA**", con un presupuesto total de **S/ 44,171.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 soles)**, la misma que servirá para el cumplimiento del mismo, conforme lo establecido en el plan de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de esta institución edil, dar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR con la presente resolución al interesado y sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Ing. Arestio C. Castillo Mamani
CIP. 77537
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Alcaldía.
G.S.M.yG.A.
UGRS.
Archivo.